



762

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 719 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 4 AGO 2022

VISTOS: el Informe N° 899-2022/GRP-401000-401400-401420 de fecha 14 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 879-2022/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 762-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Julio de 2022, de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, a través de CONTRATO N° 24-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 09 de Julio de 2022, suscrito entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS, para la contratación de la ejecución de la obra "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - 21.60KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVIDENCIA DE SULLANA-PIURA", por un valor ascendente a S/ 27'952,846.99 (VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 99/100 SOLES).

Que, mediante el Informe N°899-2022/GRP-401000-401400-401420, de fecha 14 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la designación del inspector de obra para la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - 21.60KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVIDENCIA DE SULLANA-PIURA";

Que, a través de Informe N°879-2022/GRP-401000-401400 de fecha 19 de Julio de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la designación del inspector de obra para la ejecución de obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL - 21.60KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVIDENCIA DE SULLANA-PIURA";

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Artículo 24 "Expediente Técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios" 24.4 " La Entidad Ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales";

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Artículo 79 "Inspector o Supervisor de Obra" 79.1 "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra" 79.3 "El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra";

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley de Reconstrucción con Cambios mediante el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Artículo 79 "Inspector o Supervisor de Obra" 79.5 "Para el inicio de ejecución física de obra que requiera supervisión, el Titular de la Entidad, bajo responsabilidad, está facultado por única vez para designar un inspector de obra o un equipo de inspectores, en tanto no se



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 719 -2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 10 4 AGO 2022

cuenta con el supervisor de obra y siempre que la suma de las valorizaciones acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente. Esta facultad se aplica mientras culmine el procedimiento de selección convocado para la contratación de la supervisión y no es delegable”;

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 762-2022/GRP-401000-401100 de fecha 26 de Julio de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente aprobarla designación al ing. Cesar Alberto Cherres Juarez como inspector para la ejecución de obra: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – 21.60KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVIDENCIA DE SULLANA-PIURA”;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL DE PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2022/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 09 de junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al ING. CESAR ALBERTO CHERRES JUAREZ como INSPECTOR para la ejecución de obra: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL – 21.60KM CABRERIA-CASAS QUEMADAS-LA PROVIDENCIA-MURCIÉLAGOS-QUEBRADA SECA DEL DISTRITO DE LANCONES-PROVIDENCIA DE SULLANA-PIURA”;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al CONSORCIO VIAL CASAS QUEMADAS en su domicilio Mz. D Lt. 13 Urb. Jardín II Etapa, del distrito de Sullana, provincia de Sullana y departamento de Piura o a su correo electrónico camaframotors17@hotmail.com; al profesional designado en el artículo primero, a la Oficina Sub Regional de Coordinación Técnica y Descentralizada de Ayabaca, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Obras - Contrataciones, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros
GERENTE SUB REGIONAL